



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD EN CIVIL**

Caldas, Antioquia. Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-129-40-89-002-2019-00213
Auto sustanciación	451
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cooperativa Belén Ahorro y Crédito COBELEN
Demandado	Jonathan Montoya Castrillón
Asunto	admite sustitución de poder, Reconoce dependiente

De conformidad con lo previsto en el art. 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución que del poder hace el Dr. JUAN PABLO RESTREPO CORREA, en su calidad de apoderado de la parte demandante, al Dr. SEBASTIAN URIBE CASTAÑO identificado con C. C. N.º 1.152.438.787 y portador de la T. P. N.º 360.074 del C. S. de la J. a quien se le reconoce personería jurídica para que continúe representando a la parte demandante en la forma y términos del poder de sustitución conferido.

De igual forma se reconocen como dependientes judiciales a la Dra. YESICA RAMIREZ QUINTERO identificada con CC. 1.152.448.406 Y T.P. 302.872 del C.S de la J.

NOTIFIQUESE

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 112 y fijado en la secretaria del Juzgado el día 19 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.

EDGAR CASTRO CÓRDOBA
Secretario